



Ministerio de
Cultura y Deportes

ARTÍCULO 17 TER

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

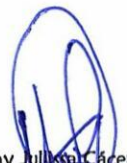
DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: MARÍA DEL ROSARIO JUÁREZ SOLARES DE ÁVILA

MES/AÑO: MAYO 2026

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Pago del último aporte económico	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final			Nombre de la Entidad	NIT	
"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"	"_"/"/"


María del Rosario Juárez Solares de Ávila
Jefe de Sección de Contabilidad en Funciones
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación


Melany Julián Cáceres Porras
Jefe de Departamento Financiero en Funciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación


Wilson Efraín Barrios De León
Director Administrativo y Financiero en Funciones
Dirección General Del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación



Ministerio de
Cultura y Deportes

Guatemala, 02 de Junio 2026

JUSTIFICACIÓN

e) Todo tipo de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Mayo 2026)

La Dirección General del Deporte y la Recreación NO efectuó pago de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones u Organismos Regionales o Internacionales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


Melany Jullissa Cáceres Porras
Jefe de Departamento Financiero en Funciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo. Bo.


María del Rosario Juárez Solares de Avila
Jefe de Sección de Contabilidad en Funciones
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación


Wilson Efraín Barrios De León
Director Administrativo y Financiero en Funciones
Dirección General Del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

[illegible]


Ana Lucia Arias Flores

Delegada de Asuntos Jurídicos en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

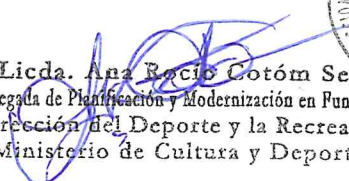
ARTÍCULO 17 TER

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Planificación Y Modernización Dirección General del Deporte y la Recreación
Responsable: Ana Rocío Cotóm Sem Delegada de Planificación y Modernización del Deporte en Funciones
Mes/ año: mayo 2026

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
DGDR-01-2026	24/04/2026	31/12/2026	Q.5,000,000,000.00	ASOCIACION DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	120022516	TRANSFERENCIA FINANCIERA POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES POR LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q 5,000,000,00) EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACION DEL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO DE FÚTBOL PARA TODOS "UN GOL PARA GUATEMALA"


Licda. Ana Rocío Cotóm Sem
Delegada de Planificación y Modernización en Funciones
Dirección del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 402-2026

Guatemala, 14 de mayo de 2026

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, establece que se deberá efectuar la readecuación presupuestaria para programar y financiar la asignación especial para la Asociación de Fútbol de la República de Guatemala, por la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00), exclusivamente para la realización del Plan Operativo del Proyecto de Fútbol para todos: "UN GOL PARA GUATEMALA"; por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

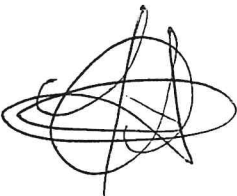
Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 57, 59, 60, 61, 193, 194 literales a), f) e i), 200 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 24, 26, 27 literales a), f) y m), y 31 literal g) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 4, 5, 7 y 8 numerales 3), 5), y 6), 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y normas complementarios para su ejecución; y Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021, mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes, para la suscripción de Convenios en el ámbito de su competencia.

ACUERDA:

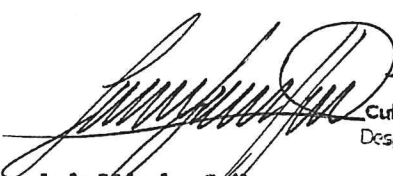
ARTÍCULO 1. Aprobar las veintiún cláusulas que conforman el **Convenio de Transferencia Financiera número DGDR guion cero uno guion dos mil veintiséis (DGDR-01-2026)** de fecha **veinticuatro de abril de dos mil veintiséis (24-04-2026)**, suscrito entre el Licenciado **RICARDO JOSÉ ALVARADO ALVARADO**, quien actuó en su calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y **JANIO VINICIO CASTILLO CAMPOSECO**, quien actuó en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Asociación de Fútbol de la República de Guatemala; relacionado con la transferencia financiera por parte del Ministerio de Cultura y Deportes, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00)**, exclusivamente para la realización del Plan Operativo del Proyecto de Fútbol para todos: **"UN GOL PARA GUATEMALA"**.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



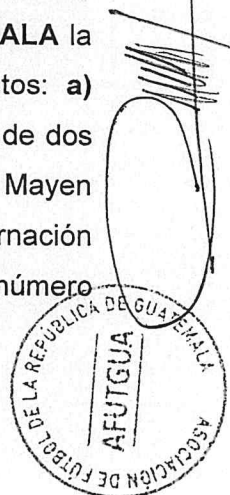

Luis Méndez Salinas
Ministro de Cultura y Deportes



Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

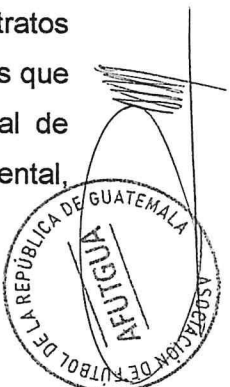
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUION CERO UNO
GUION DOS MIL VEINTISÉIS (DGDR-01-2026) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el 24 de abril del año dos mil veintiséis (24/04/2026), NOSOTROS: **RICARDO JOSÉ ALVARADO ALVARADO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cuatro, cero ocho mil setecientos cincuenta y dos, cero ciento uno (1694 08752 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número uno (1) de fecha veintidós de abril dos mil veintiséis (22/04/2026), emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como viceministro del Deporte y la Recreación; **b)** Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ocho guion dos mil veintiséis (8-2026) de fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis (22/04/2026), asentada en folio número ciento cincuenta y seis (156) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en Avenida la Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55) de la zona diez (10), Edificio Reforma Diez (10), segundo nivel, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y **JANIO VINICIO CASTILLO CAMPOSECO**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Diseño Gráfico en Comunicación y Publicidad, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil noventa y seis, setenta mil quinientos sesenta y ocho, cero novecientos uno, (2096 70568 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil no lucrativa, denominada **ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** la que podrá abreviarse **AFUTGUA**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Fotocopia simple del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco (27/05/2025), autorizada en este Municipio, por el Notario Joel Estuardo Mayen Moeschler, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ciento ocho (108), folio número ciento ocho (108) de libro número



ciento treinta y uno (131) de Nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la

Los comparecientes manifestamos: a) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) En lo sucesivo denominaremos al MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES como "EL MINISTERIO" y a la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, como "LA ASOCIACIÓN"; y, e) Que por el presente acto convenimos en suscribir **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 2, 53, 65, 91, 194 y 201; Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículos 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c); Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículos 27 literales f) y m), y 31; Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32 Bis; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus reformas; Artículos 6, 12, 13, 28, 31 y 132; Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; Acuerdo Gubernativo número 1-2026, de fecha uno de enero de dos mil veintiséis, Distribución Analítica del Presupuesto; Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, del Contralor General de Cuentas; Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 4, numerales 5 y 7; Artículo 7, numeral 9; Artículo 8, numerales 6 y 8; Acuerdo A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo en forma física y electrónica de todas las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, Artículos 1 y 2; Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprueba Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental,



artículos 1 y 2; Acuerdo A-015-2025 del Contralor General de Cuentas, Reformas al Acuerdo A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículos 1, 2 y 3; Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno; y Resolución número 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones Del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Acuerdo Gubernativo número 1-2026 establece la distribución analítica del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2026 y el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Normas Complementarias para su Ejecución; establece en el artículo 132, el aporte financiero que “**EL MINISTERIO**” debe realizar a “**LA ASOCIACIÓN**”. Uno de los fines fundamentales del Ministerio de Cultura y Deportes es fomentar el deporte no federado y la recreación física a todos los guatemaltecos sin distinción alguna, mismo que fortalecerá con las actividades y metas propuestas por “**LA ASOCIACIÓN**” y que hacen necesaria la firma del presente Convenio para coadyuvar al logro de los fines antes mencionados, que le han sido encomendados a “**EL MINISTERIO**”.

TERCERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Normas Complementarias para su Ejecución; y establecer las condiciones bajo las que “**EL MINISTERIO**” transfiere a “**LA ASOCIACIÓN**”, la asignación financiera que le fue otorgada para el cumplimiento de sus actividades; y que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas de “**EL MINISTERIO**”.

CUARTA: MONTO DE LA TRANSFERENCIA. La asignación financiera que “**EL MINISTERIO**” debe transferir a la “**LA ASOCIACIÓN**” es por el monto de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000.00)**, cantidad que debe ser utilizada para la realización del **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: “UN GOL PARA GUATEMALA”, DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, de acuerdo con el presupuesto, objetivos, metas e indicadores contenidos en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por “**LA ASOCIACIÓN**”.

QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO: A) **ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:** “**EL MINISTERIO**” se compromete, de acuerdo al artículo 132



Handwritten signature



del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Normas Complementarias para su Ejecución; a transferir la asignación que asciende a un monto total de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000.00)**. **B) TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS:**

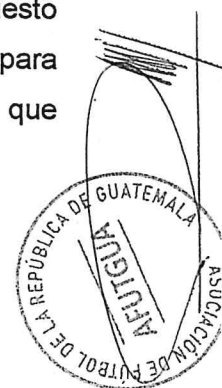
El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD OTORGANTE: Los recursos financieros se entregarán a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISÉIS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIDÓS (2026-11130015-104-00-99-00-000-003-000-435-0101-22)** y cualquier otra partida que le fuere asignada en el futuro, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Normas Complementarias para su Ejecución; y serán acreditados a la cuenta bancaria que designe **“LA ASOCIACIÓN”**, quien posee el Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento veinte millones veintidós mil quinientos dieciséis (120022516) y Cuentadancia número dos mil veinticinco guion cien guion ciento uno guion veintinueve guion cero quince (2025-100-101-29-015). Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberá priorizarse la atención directa a los niños, niñas y jóvenes beneficiados de acuerdo a la provisión de servicios de **“LA ASOCIACIÓN”**, destinando los recursos para el cumplimiento de las metas físicas descritas en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio. **“LA ASOCIACIÓN”** debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la Contraloría General de Cuentas bajo sus propios lineamientos.

D) USO DE LOS RECUROS: **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a utilizar el presupuesto asignado del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), transferido por **“EL MINISTERIO”**, para cubrir los gastos derivados de los servicios que preste y programas de deporte que



[Handwritten signature]



implemente en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Decreto Número 3-2026, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) y Normas Complementarias para su Ejecución; el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; el Acuerdo Gubernativo 1-2026, Distribución Analítica del Presupuesto, de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026); y demás disposiciones aplicables; así como, el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: "UN GOL PARA GUATEMALA" DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-** PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026), elaborado y presentado por "LA ASOCIACIÓN". **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS**

CONDICIONES. A) PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS: Se realizarán de conformidad con lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio, los cuales ascenderán en total a la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (5,000,000.00)** mediante cinco (5) desembolsos sujetos a la aprobación y disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. **B) CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL OTORGAMIENTO DE CADA DESEMBOLSO:** Previo a que "EL MINISTERIO" realice los desembolsos, "LA ASOCIACIÓN" deberá: **A) Para el primer desembolso:** a.1) Hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General del Deporte y la Recreación adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará, debiendo de adjuntar copia del presente Convenio de Transferencia Financiera y copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo; **a.2)** adjuntar las proyecciones de actividades a realizar en el periodo del año dos mil veintiséis (2026), las cuales deberán contener las direcciones de los establecimientos, contactos y números telefónicos de los encargados de los establecimientos; **B) Para los subsiguientes desembolsos:** **b.1)** Cumplir con lo requerido en los incisos a.1) y a.2); **b.2)** Adjuntar informe detallado de las actividades ejecutadas, del avance físico y financiero y la documentación de respaldo, con base en la guía de proyección presupuestaria y las metas e indicadores proyectados, establecidos en el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: "UN GOL PARA GUATEMALA", DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, presentado por "LA ASOCIACIÓN", que incluya listado de beneficiarios atendidos, identificando nombre completo, Código único de Identificación (CUI) y edad; siendo responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" la veracidad de los datos. **SÉPTIMA: OBJETIVOS, SERVICIOS A PRESTAR, METAS E INDICADORES.** En cumplimiento a lo regulado en la

literal g. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir íntegramente con los objetivos, metas e indicadores propuestos en el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: "UN GOL PARA GUATEMALA", DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, siendo los siguientes:

A) GENERALES: a) El objetivo general de Fútbol para Todos: "Un Gol para Guatemala" es promover y fortalecer la participación comunitaria de niños, niñas y jóvenes en comunidades desfavorecidas en las áreas de Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Guatemala y Chimaltenango a través del fútbol. Brindando asistencia integral para el desarrollo de las actividades deportivas, específicamente en fútbol, mediante los objetivos específicos. **B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Diseñar y ejecutar treinta y cinco

(35) torneos de fútbol con un costo de cincuenta y nueve mil cuatrocientos quetzales (Q.59,400.00) cada uno a nivel amateur en comunidades remotas y desatendidas de los Departamentos de Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Guatemala y Chimaltenango, esto para cobertura a un aproximado de tres mil quinientos (3,500) niños, niñas y jóvenes de diferentes edades. Se remitirá para el efecto la información específica en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación; **b)** Que estos torneos sirvan como espacios de competencia y de plataformas para fomentar la participación activa de niños, niñas y jóvenes, por medio de la promoción de la práctica del fútbol y desarrollando habilidades deportivas y valores. **c)** Proporcionar apoyo integral a los niños, niñas y jóvenes que participen en los torneos, por medio de la entrega de indumentaria deportiva, equipos e insumos necesarios para su participación, así como la realización de mejoras en las instalaciones deportivas locales, garantizando un ambiente seguro y adecuado para la práctica del fútbol; **d)** Identificar y respaldar a niños, niñas y jóvenes talentosos que muestren potencial para destacarse en el ámbito futbolístico, así como de su desarrollo deportivo, se brindará asesoría legal y orientación a aquellos que aspiren a una carrera en el fútbol profesional, asegurando que puedan combinar su crecimiento académico con su desarrollo deportivo. **e)** Proporcionar apoyo nutricional y promover hábitos alimenticios saludables entre los participantes por medio de un seguimiento constante del rendimiento deportivo y el bienestar de los niños, niñas y jóvenes, asegurando su desarrollo óptimo en todas las áreas.

C) SERVICIOS A PRESTAR: a) **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a atender a los niños, niñas y jóvenes, en comunidades remotas y desatendidas de los Departamentos de Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Guatemala y Chimaltenango con las siguientes actividades: **I) TORNEOS DE FÚTBOL LOCALES Y NACIONALES:** a) **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a realizar treinta y cinco (35) torneos locales y nacionales anuales, que beneficiarán a un total de tres mil quinientos (3,500) niños

niñas y jóvenes en las categorías Infantil de seis a diez (6-10) años e Infanto-juvenil de diez a diecisiete (10-17) años. **b)** Los torneos serán organizados en coordinación con los líderes comunitarios, Comité Deportivo de **“LA ASOCIACIÓN”** y autoridades locales fomentando la participación tanto de equipos masculinos como femeninos. Además de promover el deporte, los encuentros se convertirán en espacios de intercambio cultural, apoyo a emprendedores locales y promoción de valores de sana competencia; en canchas comunitarias de las aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. **c)** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada torneo en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **II) EXPOSICIONES CULTURALES DE FÚTBOL:**

a) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar veinte (20) exposiciones anuales que beneficiarán a dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes de los departamentos previamente descritos en el Presente Convenio; estas actividades estarán abiertas al público y se realizarán en espacios comunitarios como salones municipales, canchas techadas y centros culturales locales, con el propósito de crear un ambiente educativo inclusivo y de sana recreación. **b)** Las exposiciones se abrirán al público en canchas y/o salones comunitarios en distintas aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. **c)** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada exposición en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **III) TALLERES DE FORMACIÓN:**

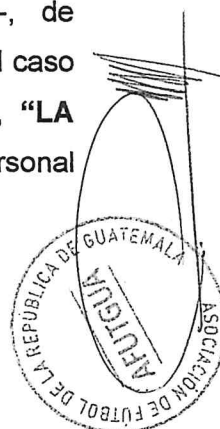
a) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar veinte (20) talleres de formación futbolística anuales que beneficiarán a dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes de comunidades rurales de los departamentos previamente descritos en el presente Convenio. Los talleres de formación futbolística serán dirigidos a niños, niñas y jóvenes de las comunidades rurales de la República de Guatemala. Estos talleres tienen como finalidad no solo enseñar técnicas y reglas del juego, sino también promover valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y la inclusión. **b)** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar los talleres en Canchas y/o salones comunitarios en distintas aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. **c)** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada taller en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. **IV) JORNADAS DE SALUD DEPORTIVA INTEGRAL:** **a)** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar veinte (20) jornadas anuales las cuales se ha previsto que le darán cobertura a dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes de comunidades rurales de los departamentos previamente descritos en el presente Convenio. Se han destinado fondos

para el desarrollo de diversas jornadas de salud con un enfoque integral en el deporte, las cuales permitirán el desarrollo sustentable de los niños, niñas y jóvenes por medio de un modelo de atención primaria enfocado en buenas prácticas, salud preventiva y nutrición; b) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar las jornadas en Canchas y/o salones comunitarios en distintas aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. c) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada jornada de salud deportiva integral en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. V) **CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEPORTIVA:** a) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar diez (10) eventos de capacitación anuales que beneficiarán a dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes de comunidades rurales de los departamentos previamente descritos en el presente Convenio. Estas capacitaciones combinarán formación práctica y teórica con el objeto de fomentar el liderazgo, responsabilidad, organización y hábitos saludables de los participantes; b) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar las capacitaciones en canchas y/o salones comunitarios en distintas aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. c) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada capacitación en gestión deportiva en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. VI) **ACADEMIAS DE FÚTBOL:** a) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar las academias de forma permanente durante ocho (8) meses y contratación de ocho (8) entrenadores y dos (2) Coordinadores Técnicos de Desarrollo para lograr dar cobertura a ochocientos (800) niños, niñas y jóvenes. Uno de los ejes principales de **“LA ASOCIACIÓN”** es promover la formación profesional en fútbol, de niños, niñas y jóvenes de las áreas rurales del país, por lo que se hace necesario un acompañamiento técnico por medio de instructores de primera categoría que les permitirán el completo desarrollo de sus calidades deportivas; b) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar las academias en canchas y/o salones comunitarios en distintas aldeas y caseríos de los diferentes departamentos de la República de Guatemala. c) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a remitir la información específica del lugar donde se realizará cada academia de fútbol en un plazo anticipado no mayor a quince (15) días hábiles previo a la actividad, a la Dirección de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. Esto tal y como lo establece el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: “UN GOL PARA GUATEMALA”, DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, el cual forma parte íntegra del presente Convenio. D) **METAS:** **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a cumplir a cabalidad

con LOS ÍNDICES DE METAS TÉCNICAS Y BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), registrados en el Plan Operativo del Proyecto Fútbol para Todos: "Un Gol para Guatemala" 2026 de la Asociación de Fútbol de la República de Guatemala -AFUTGUA- siguientes: **a) Meta Actividad uno (I): a.1)** Participación de más de veinte (20) comunidades rurales de los diferentes departamentos de la República y la inclusión de al menos diez (10) equipos por torneo en las diferentes categorías. **b) Meta Actividad dos (II): b.1)** Lograr que la exposición sea un evento de gran alcance, educando a dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes, sobre el valor del fútbol como herramienta social; **b.2)** Posicionar a AFUTGUA como una entidad líder en el fomento de valores y en la promoción del fútbol en Guatemala, consolidando su imagen pública y atrayendo nuevos colaboradores; **b.3)** Fomentar una participación activa de la comunidad a través de actividades interactivas y educativas, más allá de la simple visualización de las exhibiciones. **c) Meta Actividad tres (III): c.1)** Dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes beneficiados con formación deportiva integral; **c.2)** Descubrimiento y motivación de talentos locales en las diferentes modalidades. **d) Meta Actividad cuatro (IV) d.1)** Evaluación integral de peso y talla de dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes; **d.2)** Mantener una base de datos del estado de salud de niños, niñas y jóvenes beneficiados con la actividad para dar un seguimiento integral; **d.3)** Mejorar el estado de salud de niños, niñas y jóvenes para el completo desarrollo de actividad deportiva. **e) Meta Actividad cinco (V): e.1)** Dos mil (2,000) niños, niñas y jóvenes capacitados en gestión deportiva; **e.2)** Desarrollo de habilidades blandas (liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos); **e.3)** Generación de futuros promotores deportivos dentro de las comunidades rurales de la República de Guatemala. **f) Meta Actividad seis (VI): f.1)** Ochocientos (800) niños, niñas y jóvenes en formación profesional en las academias; **f.2)** Desarrollo de habilidades deportivas; **f.3)** Generación de futuros talentos. **E) INDICADORES: 1) Participación:** Número total de niños, niñas y jóvenes mayor o igual a tres mil quinientos ($\geq 3,500$), en registros de asistencia y control de actividades. **2) Inclusión:** Participación femenina mayor o igual a cincuenta por ciento ($\geq 50\%$) en listados de participantes y formularios de inscripción. **3) Cobertura Territorial:** Treinta y cinco (35) comunidades alcanzadas en informes de campo y reportes logísticos. **4) Desarrollo Deportivo:** Niños, niñas y jóvenes identificados con talento destacado, mayor o igual a trescientos cincuenta (≥ 350), en fichas de seguimiento de entrenadores. **5) Educación y Valores:** Participantes niños, niñas y jóvenes mayor o igual a ochenta y cinco por ciento ($\geq 85\%$) que reportan mejora en trabajo en equipo, respeto y disciplina; en encuestas de percepción y entrevistas. **6) Salud y Bienestar:** Porcentaje mayor o igual a ochenta por ciento ($\geq 80\%$) de niños, niñas y jóvenes que manifiestan hábitos saludables, en cuestionarios de seguimiento y observación. **7) Gestión Comunitaria:** Número de líderes y promotores deportivos formados, mayor o igual a cincuenta (≥ 50), en registros de capacitación. **8) Satisfacción General del Programa:** Calificación promedio de satisfacción mayor o igual a cuatro sobre cinco ($\geq 4/5$), en encuestas

y entrevistas post- evento. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de **"LA ASOCIACIÓN"** utilizando su estructura administrativa, instalaciones adecuadas, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo a las metas establecidas en el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: "UN GOL PARA GUATEMALA", DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**; y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes, adjuntando la documentación de soporte conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA literal B) incisos a) y a.1). **OCTAVA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán proporcionados en instalaciones que gestionará **"LA ASOCIACIÓN"** en los siguientes departamentos, que, para el efecto, tendrá cobertura: 1) Quetzaltenango; 2) Quiché; 3) San Marcos; 4) Retalhuleu; 5) Sololá; 6) Totonicapán; 7) Guatemala; 8) Chimaltenango. **NOVENA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.** I) **"LA ASOCIACIÓN"**, se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y/o cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas; al Despacho Ministerial de Cultura y Deportes, al Viceministerio del Deporte y a Recreación, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, a la Dirección de Áreas Sustantivas, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación y a la Dirección de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"**, un informe mensual en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior; así como Informe Final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos; metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos; así como listado de la población beneficiada detallando nombre completo, Código Único de Identificación (CUI), edad, disciplina/categoría, lugar del entrenamiento o actividad, fecha de ingreso del beneficiario a la Asociación; siendo responsabilidad de **"LA ASOCIACIÓN"** la veracidad de los datos. II) **"EL MINISTERIO"**, Designa a la Dirección de Áreas Sustantivas, a la Delegación de Planificación y Modernización y a la Dirección Administrativa Financiera para que, cada uno en el ámbito de su competencia, realicen el monitoreo correspondiente a **"LA ASOCIACIÓN"**, según capacidad programática y de personal y para que realicen la supervisión técnica sobre el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio y evaluar mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de las metas establecidas; presentando, en conjunto, los informes a la Dirección General del Deporte y la Recreación, previo a que **"EL**

MINISTERIO” traslade recursos a **“LA ASOCIACION”**, la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación verificará que el expediente cuente con los documentos de soporte necesarios para el desembolso de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) **“EL MINISTERIO”** se obliga a: I) Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando cada uno de los desembolsos que corresponda, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la cláusula QUINTA de este Convenio; la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, será la responsable de la entrega de los desembolsos y de los registros y operaciones contables que deben observarse en el presente Convenio; y II) Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**. B) **“LA ASOCIACIÓN”**, se obliga a: I) Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA que anteceden; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y de esta forma garantizar la atención de los niños, niñas y jóvenes de la población guatemalteca que lo requiere; III) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores descritos en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de **“EL MINISTERIO”** a **“LA ASOCIACIÓN”**; IV) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que **“EL MINISTERIO”** le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y con los principios de calidad del gasto y transparencia; V) Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por **“EL MINISTERIO”**; VI) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”**, quiénes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; VII) Realizar por medio del Presidente de **“LA ASOCIACIÓN”** los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio, así como realizar las publicaciones que la normativa vigente establece en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas; VIII) En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, **“LA ASOCIACIÓN”** deberá adjuntar en sus informes un listado indicando el nombre del personal



contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente de su contratación, datos que deberá mantener actualizados en sus registros y ante la Contraloría General de Cuentas; **IX)** Presentar los informes de avance físico y financiero conforme a lo que establece la CLÁUSULA NOVENA numeral romano **I)** inciso b) del presente Convenio; **X)** “**LA ASOCIACIÓN**” deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; **XI)** Informar el monto de los intereses generados por los fondos públicos que le son entregados por parte de “**EL MINISTERIO**”; **XII)** Colocar un rótulo visible en todas las actividades a realizar y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero por parte de “**EL MINISTERIO**”; **XIII)** “**LA ASOCIACIÓN**” deberá: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Dirección de Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**” y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; **b)** Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y, **c)** Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; **XIV)** Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio deberá presentar la memoria de labores al Despacho Ministerial de Cultura y Deportes, al Viceministerio del Deporte y la Recreación, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, a la Dirección de Áreas Sustantivas, a la Dirección de Administración y Finanzas del Deporte y la Recreación y a la Dirección de Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**”; especificando lo siguiente: **a)** cantidad de servicios prestados, **b)** registro fotográfico de las actividades y beneficiarios, **c)** cantidad total de niños, niñas y jóvenes atendidos, **d)** cantidad de niños niñas y jóvenes inscritos, **e)** cantidad de torneos locales y nacionales realizados, **f)** cantidad de exposiciones culturales de fútbol realizadas, **g)** cantidad de talleres de formación realizados, **h)** cantidad de jornadas de salud deportiva integral realizadas **i)** cantidad de capacitaciones en gestión deportiva realizadas, **j)** cantidad de academias de fútbol realizadas, y **k)** tabla que indique el monto en quetzales utilizado en cada uno de los eventos, que totalice el monto desembolsado por “**EL MINISTERIO**”; **XV)** Notificar por escrito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de “**EL MINISTERIO**”, por medio del Presidente de “**LA ASOCIACIÓN**”, cualquier cambio legal en la estructura de “**LA ASOCIACIÓN**”, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento

respectivo que acredite el cambio efectuado; **XVI)** Trasladar a la Contraloría General de Cuentas, la información de los contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados, términos de referencia y demás documentación necesaria de contratación, en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Guatecompras-; **XVII)** Notificar por escrito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de “EL MINISTERIO”, por medio del Presidente de “LA ASOCIACIÓN”, cualquier cambio en el **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: “UN GOL PARA GUATEMALA”, DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** para su previa aprobación; **XVIII)** Realizar el registro mensual relacionado al monto y destino de los recursos, así como el avance físico y financiero respectivo, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como población beneficiada, utilizando para el efecto el **Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas**. **XIX) a)** A dar cumplimiento a lo establecido en las Normas y Técnicas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por el Contralor General de Cuentas, integrándolas en todos los procesos relacionados a la ejecución de los fondos otorgados por el presente Convenio; **b)** Enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que celebren, en el marco del presente Convenio, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** “LA ASOCIACIÓN” tiene prohibido destinar fondos de la asignación para: **a)** Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; **b)** Seguros a terceros; **c)** Fianzas; **d)** Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); **e)** Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; **f)** Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; **g)** Dietas, propinas y gastos de representación; **h)** Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; **i)** Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; **j)** Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; **k)** Efectuar gastos que estén fuera del período de vigencia del Convenio; **l)** Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; **m)** Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; **n)** Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por “LA ASOCIACIÓN” y aprobación por parte de “EL MINISTERIO”; **ñ)** Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto para ejecución de las metas físicas; y, que no tengan relación con la atención a los niños, niñas y jóvenes; **o)** Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; **p)** Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; **q)** El pago de asesorías administrativas



y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el personal que es responsable directa e indirectamente del cumplimiento de las metas establecidas, con los fondos provenientes de la subvención; r) Realizar pagos de reclamos Judiciales para prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de “LA ASOCIACIÓN”; s) Suscribir contratos por servicios para la ejecución del proyecto con cualquier persona que labore para “EL MINISTERIO”, así como parientes de los asociados, parientes de trabajadores y parientes de directivos de “LA ASOCIACIÓN”; para el efecto, deberá verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. **DÉCIMA**

SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que “EL MINISTERIO” le entregue a “LA ASOCIACIÓN”, serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. “LA ASOCIACIÓN” debe dar seguimiento a los hallazgos o deficiencias, si los hubiere, para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA TERCERA:**

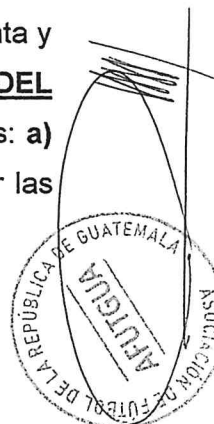
REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS. Los saldos de fondos no ejecutados en su totalidad al final del Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026) o al momento de terminación del Convenio por cualquier causa, deberán depositarse en la Cuenta número “GT82CHNA01010000010430018034” denominada Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común, del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho Ejercicio Fiscal. Asimismo, de darse por terminado el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de terminación, en la Cuenta número “GT82CHNA01010000010430018034” denominada Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común, del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de “EL MINISTERIO” y a la Sección de Contabilidad de esta dependencia de “EL MINISTERIO”. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. **DÉCIMA CUARTA: PERSONAL.** El personal que contrate “LA ASOCIACIÓN”, no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral o contractual entre “LA ASOCIACIÓN” y sus trabajadores o contratistas. El personal contratado por “LA ASOCIACIÓN” no tendrá relación contractual o laboral alguna con “EL MINISTERIO”, por lo que no podrá requerir a “EL MINISTERIO” de manera judicial o extrajudicial el pago de honorarios o prestación laboral alguna. “LA ASOCIACIÓN”, debe priorizar la atención directa de los niños, niñas y jóvenes en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que reciba de “EL MINISTERIO”. **DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y UNIDAD DE ENLACE:** Para cualquier comunicación relacionada al cumplimiento e implementación del presente convenio, “LA ASOCIACIÓN” a través del Presidente de Junta

Directiva designa como unidad de enlace y coordinación al vicepresidente de “LA ASOCIACIÓN” ; y, “EL MINISTERIO” designa a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación, con visto bueno del Viceministerio del Deporte y la Recreación, al Director de Áreas Sustantivas y Director Administrativo y Financiero; quienes serán los responsables, conjuntamente y cada uno en el ámbito de su competencia, de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del Convenio; los logros, objetivos, metas e indicadores, tanto en el ámbito financiero como administrativo; o en su caso, documentando las causas que impiden parcial o totalmente su ejecución, debiendo rendir informes cuando así se les requiera, a las dependencias que los designaron a través del presente Convenio. En caso de existir un cambio del enlace designado, se dará aviso a la parte interesada de forma escrita dentro de un plazo de diez (10) días hábiles previo a la designación de un nuevo enlace.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES. Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación y/o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes, por mutuo acuerdo, se deberá formalizar mediante adenda que formará parte del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. Forman parte del presente Convenio, los documentos siguientes: a) **PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO FÚTBOL PARA TODOS: “UN GOL PARA GUATEMALA”, DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AFUTGUA-, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que ha presentado “LA ASOCIACIÓN” y que obra en el expediente del Convenio en los folios del trescientos cincuenta y tres (353) al trescientos ochenta y nueve (389); b) El presupuesto firmado y sellado por la entidad, desglosado por actividades y rubros, a ejecutar a través del presente Convenio, el cual obra a folios trescientos cincuenta y nueve (359) al trescientos sesenta y ocho (368) del expediente de mérito; c) Todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento; y, d) El expediente de mérito que sirvió de sustento para la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO” y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026). **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las



mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor; y **c)** Unilateralmente por **“EL MINISTERIO”** sin responsabilidad de su parte derivado de: **c.1)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **“LA ASOCIACIÓN”**; y **c.2)** Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por **“EL MINISTERIO”** o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”** y de la Contraloría General de Cuentas; en todos los casos **“LA ASOCIACIÓN”** deberá reintegrar el dinero recibido y los intereses que se hubieren generado de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, **“EL MINISTERIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** aceptamos el presente Convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales uno para cada parte suscribiente, quedando contenido en dieciséis (16) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, debidamente numeradas y con membrete de **“EL MINISTERIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.



RICARDO JOSÉ ALVARADO ALVARADO
Viceministro del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



JANIO VINICIO CASTILLO CAMPOSECO
Presidente Junta Directiva y Representante Legal
Asociación de Fútbol de la República de Guatemala -AFUTGUA-